Franqueo concertado

ficial oletin

DE LEÓN LA PROVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

ft. Luego que los Sres. Alcaides y Secretarios reciban los números del Bolutin une correspondan al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el reelbo del número signiente.

Les Secretarios cuidarán de conservar tos BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debera verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al ado, a los particulares, pagadas al solicitar la ouscripción. Los pagos de finera de la capital se harán por libranza del Giro mituo, admitiendose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

non con aumento proporcional.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio a la escala inserta en circular de la Consisión provincial publicada en los números de este Botartis de techa 20 y 22 de diciembre de 1905.
Los Jugados nunicipales, sin distinción, dies pesetas al año, Número suelto, veinúcinco centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimiamo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte cántimos de peseta por cada lineade inaerción, Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Bolettaras Oricularis de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarita que on mencionados Boletturas se inaerta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en an importante calud.

(Guesta del dia 24 de diciembre de 1925.)

Ministerio de la Gobernación

Con esta fecha se dice por este Ministerio al Director General de la Guardia civil, lo siguiente:

"Exemo. Sr:.--Examinado al expediente de acuartelemiento instruido al objeto de buscar el adeouado para el puesto de la Guardia civil de Villadangos (León), en virtud de tener que desalojar la actual Casacuartel, por manifestar el dueño de ella que le es necesaria para ampliar an industria:

Resultando que los dos concursos de propietarios celebrados al efecto han quedado desiertos, y sin resultado favorable las gestiones encaminadas a este fin, tanto en el referido Villadangos como en otros pueblos de aquella demarcación, habiéndose agotado, por tanto, todos los medios para conseguir el edificio que se pretende:

Considerando que el Ayuntamiento de Rodiszmo, de la misma provincia ofrece Casa-cuartel gratuita y otras ventajas para la fuerza, y segun lo informade por esa Dirección General, de trasladar el puesto de Villadangos a esta última localidad, no solamente se resuelve el problema del acuartelamiento, en el aspecto que nos ocupa, sino que se beneficia el servicio, dada su situación en la línea de ferrocarril del

Norte, ser depósito de máquinas y, por tanto, con importante núcleo obrero; S. M. el Rey (q. D. g.) de scuerdo con el citado informe, se ha servido autorizar a V. E. para suprimir el puesto de la Guardia civil de Villadangos, cuya demarosción será vigilada por los limítrofes, y con su dotación crear el de Rodiezmo, cuyo scuartelamiento es gratuito para el Estado, formalizándots al correspondiente contrato. que será sometido a la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.== Dios guarde a V. S. muchos años. -Madrid, 14 de diciembre de 1925.-Martines Anido. 11

Señor Gobernador civil de León.

Gobierna civil de la provincia

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD

Terminado el expediente que se incoa a instancia de D. Atilano Martines, vecino de Pesquera, en autorización para instalar una Central eléctrica en un molino de su propiedad y el tendido de las lineas destinadas al alumbrado de los pueblos de Pesquera, Santibáñes, San Bartolomé, Valporquero, Palacios y Freenedo.

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, so publicó la petición en el Bole-TIN DEICIAL de la provincia, correspondiente al día 13 de febrero del pasado año, soñalándose un piazo de 80 dias para presentar reclamaciones, remitiéndose una copia del citado anuncio a los Alcaldes de los Ayuntamientos de La Ercina, Cistierna y Gradefes, anuncio que estavo expuesto al público durante el plazo indicado, sin que se produjera reclamación alguna:

Resultando que en la tramitación dal expediente se han cumplido los requisitos legales:

Considerando que as un deber de la administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, ha de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública, de acuerdo con lo informado por el Verificador de Contadores, la Comisión provincial, la Jefatura de Obras públicas, y lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto acceder a lo solicitado por dicho Sr. Martinez, siempre que éste cumpla las condiciones riguientes:

1. Se autoriza a D. Atilano Martinas, vecino de Pesquera, para instalar una Central eléctrica en un molino de su propiedad, movido con aguas derivadas del río Esla, en término de dicho pueblo, con la condición de que, con la nueva instalación, no se varien las características del aprovechamiento hidráulico existente.

2.4 Es autoriza asimismo al citado señor para hacer el tendido de las lineas de conducción y distribución de energía, destinada al alumbrado eléctrico de los pueblos de Pesquera, Santibénez de Rueda, Valporquero, Balacios y Fresnedo. pertenecientes a los Ayuntamientes de Cistiorna, Gradefes y La Encian, concodiéudola a la vez la servidumbre de paso de corriente eléctrica. sobre los terrenos de dominio públigo que sea necesario outpar con las obras, y los particulares que figuran en la relación publicada en el Bolk-TIN OFICIAL del dia 13 de febrero de 1924; quedando el concesionario obligado a obtener la autorización para la ocupación de los montes deolarados de utilidad pública.

B. Las obras se ejecutarán con arregio al proyecto presentado y fir. mado en 22 de noviembre de 1923 por el Perito electricista D. Cayo Péres, y modificaciones instroducidas en el en 8 de marzo de 1924, proyecto que no podrá, sin previa autorización, modificarse (más que en lo que sea preciso para cumplir las presentes condiciones) ni ampliaree, sei como las tarifas que le acompañan.

5." El concesonario queda obligado a bacer las modificaciones nacesarias, para que existan las distancias reglamentarias, tanto en los cruces como en la parte que los trazados sean paralelos, entre su rad y la de D. Amán Corral, destinada al almebrado de los pueblos de Santibañez le Ruede y Valporquero.

ti." La distancia maxima entre los postes sorá de 25 metros para una flecha de un metro veintiocho centimetros.

7.º La altura de los postes será la suficiente para que el punto de los hilos más bajo, diste seis metros como minimo del suelo.

8. Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses y terminarán antes de los dos años, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

9.ª El concesionario debe dar ouents oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que során inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue. Una vez terminadas, serán reconosidas por aquél, y si estuvieran en condiciones, se extenderá sota por triplicado, que firmarán el Ingeniero inspector y el concesionario, cuya acta se someterá a la aprobación de la superioridad, sin cuyo requisito no se podrá hacer uso de la concesión.

 Todos les gastos que originen la inspección y recepción de las obras, seman de cumata del concesiorio.

11. En la explotación de la industria que se autorias regirá la tarifa única de dos pesetas por lampara de 16 bujías.

Los impuestos del Estado, provincia y municipio, serán de cuenta de los abonados.

12. Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero. dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase convenienté para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derealto a indemnisación y sin limitación de tiempo de uso por tales resoluciones.

18. Regirán ademas de estas condiciones las que impose el Reglamento provisional de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

14. Sera obligación del cencesionario de esta autorización lo ordenado en las disposiciones siguien-

a) Real decreto da 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo ado, referente al contrasto del trabajo, y Ley de 11 de marzo de 1919 para el régimen del Retiro oberero obligatorio; Reglamento para la solicación de la anterior de 21 de enero de 1921 y demás disposiciones complementarias.

b) Ley de protección a la indusdustria nacional de 14 febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero, 24 de julio de 1909, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

15. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionatio, llavará consigo la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento vigente y a lo legislado para las concesiones de Obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el

peticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión; he dispuesto que se publique esta resolución en el Bolegio Oricial para conocimiento general, con el fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan recurrir contra la misma dentro de los plasos reglamessarios.

León, 14 de diciembre de 1925.

El Gobernador, José del Rio Jorge

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ERTRACIO DE AUUENDOS ADOPTADOS POR ESTA COMISIÓN EN LAS SERIONES ORLEGERADAS EN LOS DÍAS QUE A CON-TINUACIÓN SE MENCIONAN.

Sesión ordinaria de 3 de diciembre de 1925

Presidencia del Sr. Argaelto

Abierta la sesión a las quince y treinta, con unistencia de los señores Vicente, Norsagatay y Orespo, éste en sustitución del Sr. Font, leida el acta de la anterior, fué laprobada.

Fué admitida la excusa de seistencia a la seción al Sr. Gutiérres: Oria, y aprobadas las cuentas siguientes:

Del Astlo de Mandicidad del mesde noviembre último, que ascienda a 2.988 passtas; del Hospital de San-Automio Abad, del mismo mes, que importa 10.318,20 pesetas; de efectos suministrados al Gobierno civil; de 177,30 pesetas, y la de arreglo de la taleda situada entre Valdefuentes y Santa María: del Páramo, que asoiende a 25 pesetas.

Faé informado el expediente seguido a instancia de Guilliermo Martinez; soffettando establecer una central eléctrica en término de San Andrés del Rabanedo, para alumbrado de éste y otros pueblos.

Fueron admitidos: en el Asilo de Mendicidad, Andens V. Rernandes, y en el Hospicio de esta ciudad, los niños Enrique y Benito, de Aviados (Valdepielago).

Se acordó girar al Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona, las 400 pesetas con que contribuye ésta para la lápida que las Diputaciones de España, regalan a la de Madrid, con motivo del homenaje a S. M. el Rev.

Se acordo pase a una ponencia compuesta por los Sres. Presidente y Vicepresidente, una comunicación del Hospital de San Antonio, interesando se adoptea medidas para la salida da alineados del establecimiento.

Con objeto de contribuir a la ana-

oripción del «Aguinaldo del Soldado», se acordó destinar para dicho fin, la cantidad de 1.000 pesstas.

Se acuerda adquirir 10 ejemplares de la obra, Por tierras de León", del P. Cécar Morán.

Quedó enterada la Comisión de un telegrama de la Subsecretaría del Ministerio de la Gorbernación, referente a servicios en el Tribunal contencioso-administrativo, por el personal provincial, que serán atendidos cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Se acordó adquirir efectos y moviliario para el Gobierno civil.

Para la ejecusión de la obra dannitiva del puente de Paulón, se acordó manifestar a los Ayuntamientos de Laguna Dalga, Urdiales, Villasala, Regueras y Soto de la Vega, que formalicen las ofertas que hicieron al Estado con dicho fin, contestando al Sr. Gobernador, acerca de una comunicación que transcribe sobre el paso por dicho nuente.

Pass al Sr. Director de Vias y Obras provinciales, una instancia de la Junta vecinal de La Rivera de Folgoso, solicitando auxilios para reparar un puente sobre el rio

Despachados los asuntos, se levantó la sesión a las diez y siete. Sesión ordinaria de 10 de diciembre de 1925

Presidencia del Sr. Arguello
Abierta la sesión a las diéciseis,
con asistencia de los Sres. Vicenta,
Norzagaray y Créspo, éste en susstración del Sr. Font; leida el sotde la anterior, fué aprobada.

Se admitió la excusa de seistencia a la sesión al Sr. Gutièrrez Oria,

Se acordo abonar al Ayuntamiento de Sahelices del Río, el importe de la valoración del camino vecinal de dicha, pueblo a Bustillo, importante 22.552,61 pesetas.

Fue acordado aprobar la distribución de fondos para el presente mes, por atenciones provinciales.

Tembién se acuerda abonar la certificación de valoración del camino de Puente Rey a Paradaseca, que asciende a pesetas 30.019,83.

Se acordó abonar a D. Dionisio González, 3.900 pesetas, importe del carbón suministrado para calefacción del Palacio provincial.

En vista de la instancia de numerosos vecinos le La Bahera, solicitando se subsano con toda urgencia lo necesario para el paso por el puente del Panión, se acordó que en vista de no poder intentar nada en período de crecidas, como actualmente sucede, se autorice parte del trànsito, con la vigilancia indispensable, comuncándolo así al Ayuntamiento de referencia. Fué aprobada la cuenta del Manicomio de Coujo, del mes de noviembre último, que asciende a pesetas 10.062,70.

Se desestimó una iustancia de D. Bonifacio Gercía, solicitando auxilio para sufragar los gastos que sa le ocasionaron por haber sido mordido por un parro hidrófobo, por no concurrir los requisitos reglamentarios.

Se admitió en el Hospicio de esta ciudad, con carácter provisional, al niño Manuel Sánchez.

Fué prorrogado el plazo hasta 1.º del próximo enero, para tomar posegión de su cargo, al Sr. Director de Caminos provinciales.

Con el fin de coayuvar en nombre de des Diputaciones de España cen la Administración, en el matenimiento de la Real orden en que se concedió a las mismas el derecho a solitar la recandación de las contribuciones, recurrida ante la Sala de la conseccion del Tribanal Supramo, se acordó comunicar a la de Madrid, su adhesión para el nombramiento de Letrado y Procurador.

Se acordo que una Comisión de este Cuerpo provincial, vaya a saludar al Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia recientemente nombrado.

Pue acordado reproducir las comunicaciones, regando a los Jefes de centros que tengan instaladas oficinas en la Diputación, las dejen libres en un breve plazo, por ser necesarios los locales para los servicios provinciales.

Se ratificé el nombramiente de cajista de la Imprenta provincial, hècho por el Sr. Tuspector, a favor de D. Sabino del Castillo.

Fué aprobada la plantilla de la Sessión de Caminos provinciales.

Despachados los asuntos, se levanto la sesión a las diez y siete treinta.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OPICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente.

León, 17 de diciembre de 1925. = El Sacretario, Antonio del Pozo.

Z.A.TIM

Anancio

Se hace seber a D. José María Mata y Martínoz, vecino de Mieres (Oviedo), que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servito desestimar la solicitud de registro para la mina de hiorro nombrada "Providencia", sita en término de Camplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, por pedir 80 pertenencias y designar 300, declarando cancelado dicho expediente.

León, 16 de diciembre de 1925.— El Ingeniero Jefe, Pio Portilla. fact Tes A Leó El 1 Vale L

Inst

Tix (

nera

El T

Vale

L

lo

B1

þį

ta:

ed

Be

rea

ta:

đe

oul

res

tio:

int

que

mo

go

нед

blic

den

do (

rela

la e

Arr

Con

El mien en la recla del n

1925

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Apuneto

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayantamientos del partido de Riano, formadas por el Arrendatario de la Recandación de esta provincia con arreglo al lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

· Providencia. - No habiendo satisfeche sus cuotas correspondientes al sagundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos pariodos de cobransa voluntaria senalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bourt's OFICIAL y en la localidad respective, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 26 de abril de 1900, les deciaro incursos en el recargo de primer grado. consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el articulo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art, 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que proceda a dar la pu-

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incear el procedimiento de apremio, entréguense les recibos relacionados al encargado le seguir la ejecución, firmando en recibo el Arrendatario da la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta

Tesoretía.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 21 de diciembre de 1926. El Tesorero-Contador de Hacieuda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Bolatin Osicial, de la provincia para general conocimiento.

León, 21 de diciembre de 1925. El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentin Polanco.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villafranca del Bierzo

El registro fiscal de este Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secruaria del mismo para oir reclamaciones, desde el día 15 al 30 del mes en curso.

Villafranca, 8 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Dimes Pérez.

Alcaldia constitucional de Truchas

Formado por la Comisión permanente el presupuesto extraordinario para la construcción de la Casa Consistorial, se halla de manifasto al público, por ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para cit reolamaciones.

Truchas, 6 de diciembre de 1925. El Alcalde, Simón Alonso.

Alcaldia constitucional de Matallans

La vecina de Serrilla, Adela Tascón, participa a esta Alcaldía que en el día 3 del astual, desapareció del pasto del pueblo, un pollino, de su propiedad, cuyas asñas, son las aiguientes:

Edad, 6 anos, alsada, tegular, pelo, pardo sin herrar.

Lo que se annacia con el fin de que si fuere habido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para los efectos que procedan.

Matailana, 12 de diciembre de 1925.-El Alcalde, Juan Barrio.

Junto vecinal de Santiago-Millas

La Junta vecinal de este pueblo, de conformidad al art. 4.º del Estatuto municipal, acordó enagenar en subasta pública les parcelas de terreno comunal de este pueblo que sa describen a continuación:

1.ª Una, al sitio del Cadal déi Barrio de Arribe, 1.534 metros cuadrados.

2.º Otra, al mismo sitio, de una superficie de 2.087 metros cuadrados 3.º Otra, al sitio de la anterior,

de 9.244 metros quadrados.

4.º Otra, al pago o sitió del Prado de la Moral, de 651 metros qua-

do de la Moral, de 651 metros cuadrados.

5.º Otra, al sitio de la preceden-

te, mide 1.649,70 metros cuadrados.

6. Otra, al Teso del Paleiro del

Barrio de Abajo, mide 2.784 metros cuadrados. 7.º Otra, a Val de Esteban, ca-

mino de Astorga, mide 4.826 metros cuadrados.

8.* Otra, al pago de Fonsoprieto, camino de Piedralva, cuya superficie es 635,50 metros quadrados.

9.º Otra, a dicho pago de Val de Esteban, camino de Matanza, de 2.300 metros cuadrados de superficie

 Otra, al pago de Pajarina, camino de Oternelo, mide 800 metros.

 Otra, al miemo sitio, de 2.070 metros, también cuadrados.

 Otra, a Tarrocos, esmino de Astorga, mide 1.840 metros cuadrados.

13. Otra, al pago de Valdema-

yor, de una superficie de 3.780 metros cuadrados; v

14. Otra, al paraje de Riva las Fuentes, de una superficie de 2.400 metros, también cuadrados.

El citado scuerdo, se acordo publicarle en el Bolerin Opicial y en catas Consistoriales, durante el pluno de diez dias, el onal quedaré en suspenso si dentro de los diez dies siguientes al citado plazo da exposición al público se presentase protesta, firmada al menos por una deoima parte de los vecinos inscritos en el padrón municipal, y en este caso, la ejecución se llevará a cabo en su dia per los trámites del referendum, conforme al capitulo 5.º. titulo 5. libro 1.º del Estatuto y Reales decretos de 18 de junio y 25 de sentiembre de 1924.

En el caso de no forzaniarse reclamación, la subasta de dichas parcetas tendrá lugar el día 10 de euero próximo, de diez a doce de la manana, en la plaza del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manificato al público con el respectivo expediente, a las que habrán de atenerse los licitadores; cuyo importe serà destinado a cunstruir edificios escolares y de habitaciones para Macetros y demás obras públicas.

Santiago-Milles, a 13 de diciombre de 1925.—El Presidente, Francisco Calada.

JUZGADOS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido, en providencia de 12 de los corrientes, dictada en el expediente de reclusión definitiva del presunto alieuado D. Angel de Blas Gordón, de 45 años de adad, casado, natural y vecino de Santa Elena de Jamus, en un manicomio, el cual individuo nadece de manta persecutoria, con accesos de concepciones delirantes e impulsos irresistibles, se hace saber, por el presente edicto, la instrucción de tal expediente y se emplaza a los parientes más inmediatos de dicho incapas, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Jungade, al objeto de ser cidos, bajo apercibimiento, si no la hicieren, de resolverlo sin su audiencia.

La Baneza, 14 de diciembre de 1925;—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.—V.º B.º El Juez de 1.º Instancia, Josquin de la Riva.

EDICTO

García Ordónez, Vicente, natural de León, de 46 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Bar-

ceiona, calie de Oimo, núm. 29, 1.°, comparecerá en el término de treinta disa, ante el Sr. Jues Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barbará Hernández, o le notificará su actual paradero, con el fin de recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.

Barcelona, 19de diciembre de 1925. ==El Juez instructor, Antonio Barbars.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia ouyo encabezamiento y parte diapositiva dicen:

"Sentencia.— En la ciudad de León, a doce de diciembre de mil novecleutes veinticinco, el Sr. don Dioninisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Fernando Tejerina Ramos, Procurador, en nombre de D.ª Vicenta Arenas, viude, de esta vecindad, contra D. Esteban Fernándes, vécino de Fuenteenuevas, sóbre pago de doscientas quince peseras y costas.

Fallo: Que debo sondenar y condeno en rebeldía al demandado don Esteban Fernández, al pago de las doscientas quince pesetas reolamadas y en las costas del juicio. Así, definitivamento, juzgando la pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado."

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boleria Ovicial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P.S. M., Froilán Blanco, Secretario suplente.

Requisitoria

Menéndez Ramón, Angel, de 45 años de edad, casado con Isabel Sanchea, natural de Carrión de los Condes, ambulante y hojalatero, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º, parrato 3.º del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún, deutro del término de diez dias, a contar desde al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado repelde.

Al propie tiempo, ruego a todas

las Autoridades y agentes de la Policia judicial de la Nación, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, del referido processão, pues así lo he acordado en el aumario que en este Juzgado se tramita por tenencia ilegal de arma de fuego, con el número 61 de 1928.

Dado en Sahagún, a 18 de diciembre de 1925.—Et Juez de Instrucción, Alberto Stumpa.—El Secretario, Matias García.

ANUNCIOS OFICIALES

CASA-CUNA DE PONFERBADA

Por la Dirección del referido Establecimiento, se ha acordade el pago a Nodrisas Externas, afectas a dicho Establacimiento, así como también a los socorridos e inútiles que del mismo dependan para los días 1.º al 10 del próximo mes de enero. Diobos haberes corressenden al primer semestre del año económico de 1925 a 1928.

Lo que por el presente anuncio se hace público para conocimiento de los interesados.

Ponferrada, 17 de diciembre de 1925.—El Administrador, Esmón Rodríguez

10.º TEROIO DE LA GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE LEÓN

Anuncio

El domingo, dia 8 del próximo mes de enero, a las once de la manana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que coupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de les armas recogidas a los infractores de la ley de Caza, con arregio a lo que determina el artículo 6.º del Reglamento de dicha Ley, caso de existir alguna que rettes las condiciones prevenidas, seí como de la chatarra precedente de las asmas destruidas que carecían de la marca del Banco de prueba; advirtiendo que para tomar parte en la subasta de las primeras se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar y cédula personal.

León, 20 de diciembre de 1925.— El primer Jefe, Ricardo del Agns.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

6.7

ĺπ

u

dı

in d:

q١

L

m

SÌ.

ri la

ci

Þ

P

οį

Þ١

Īe

le

0

ΘÒ

Exactón de acogidos al Real decreto de 1.º de diciembre de 1929, dictado para la legitimación de terrenos roturados y cesiones indebidas de los Ayuntamientos, cuyas peticiones están en suspenso por falta de los documentos que a sentinuación se citan. (Conclusión)

nombres	PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Número de fin- cas solicitadas.	Documentos nocesarios para completar su petición
Micaela González	Valdealiso	Gradefes		Información testifical o certifica- ción de estar amillaradas/artiso- io 5.º del Reglamento 1.º (ebre- ro 1924. B. O. 28 siguiente)
Gregorio Ames	Laguna-Dalga	Laguna-Dalga		idem
Leandro Fernandes	S. Miguel de les Dueñas	Congosto	2	idem
Candano Rodrigum	Vegamiss	Vegamián Valderraeda	1	lidem
Liborio Fernándes	Vsiderruede	Valderrueda	8	idem
Sanjuan Castro Policarpo Novos	San Roman Benamariel	Guseudos de los Oteros Villamañán	1 1	idem idem
Lines Amigo	Villadepalos	Carracadelo	î	lidem
Esperansa Calvo	Bercianos del Camino	Bercianos del Camino	9	idem
Eulogio del Cueto	Villemoros	Manzilla Mayor		Las dos certificaciones senala- das en el art. 24 de la preci- tada disposición.
Julian Martines	Idem	Idem	8	idem
Dionisio Campos	Idem	Idem	8	idem
Casimira Iban	Idem	Idem		idem
Ramira Barrieles	Idem	Idem	8	lidem
Encarnación García Justino Canón	Idem Idem	Idem Idem	8	idem idem
Policarpo Malagón	Idem	Idem		lidem
Bernardo Modino	Idem	Idem		lidem
Modesta Llamazarea	Idem	Idem	ð	idem
Genero Torres	Jdem	Idem.		idem
Elieco Modine	Idem	Idem	8	idem
Eudosia Calvo	Idem	Idem	8	idem idem
Benita Catión Vidal Vega]Idem iSan Cipriano	Idem Cabillas de Rueda	- B	lidem
Martin Martines	Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	ī	idem
Antonio Martinez	Idem.	Idem		idem
Gregorio Gutierres	Chossa de Arriba	Idem		idem
Jose Martinez	Idem	Idem	5	idem
Vicente Lobato	Castrillo de la Valduerna Idem	Cestrillo la Valduerna Idem		idem idem
Felipe Lopez Miguel Lopez	lidem	Igem Toem	5	idem
Manuela Flores	Idem	Iden	8	idem
Eugenio Lópes	Idem	Idem	š	idem
Elvira Alonso	Idem	Idem	B	idem
Anastasio Berciano	Idem.	Idem	8	idem
Melchor Muñis Mateo González	S. Cristina Valmadrigal Idam	S. Cristina Valmgel.	6	idem idem
Bernardo Santos	Idem	11qem	12	lidem
Melebor Muniz	Idem	lidem .		idem
Crescencio Puente	Cubilles de Rueda	Cubillan de Rueda	8	idem
Julian García	Villamejil	Villamejil	2	idem
Jesusa Canal	Acebedo	∆ cebedo	1	[idem
Hermogenes Campo	Villarenta Idem	Villasahariego Idem	8	idem idem
lésfeel Campos Sebastián González	Sancedo	Sancedo	2	lidem
Constantino González	Posada	Villamontan	6	lidem
Toribio Falagán	Idem	Idem	В	idem
Francisco Robles	Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas	1	idem
Juan Calvo	Bercianos del Camino	Bernianos del Paramo		idem
Emilio Barba José Gonzáles	La Rivera Barrillos	Folgoso Santa Colomba	1	La 2.º certificación del art. 24
Gregorio Colado	Choras de Abajo	Chozas de Abajo	1 B	Le primera de idem idem
José Colado	Idem	Idem	3 i	ligem
Victorio Manzano	Burgo Ranero	Bdrgo Ranero	2	Las dos certificaciones de la l.º parcela.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, concedióndoles al efecto un plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta inserción, para que remitan los documentos que se reclamam bien entendido, que una vez transcurrido dicho término, y sin más tramitación, serán anuladas las solicitudes que no hayan sido completadas en la forma prescrita.

Para el mejor cumplimiento de este servicio, por los Sres. Alcaldes se notificará a los particulares lo dispuesto, fijando en sitio visible el ejemplar de este Bolerín, dando cuenta a esta Delegación de las gestiones

León 25 de noviembre de 1925. El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

(1) Vésse el Bomrín Oriotat correspondiente al día 21 del mes de diciembre.